



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2022-00462-00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que el término concedido en auto inadmisorio de la demanda feneció en silencio, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Cabe señalar, el 3 de noviembre anterior se allegó memorial suscrito por MARÍA CAMILA MIRQUE LUCIO, quien manifestó que el abogado FABIO ARMANDO LÓPEZ RODRIGUEZ, apoderado de la parte demandante, estaba incapacitado y anunció que, el 7 de noviembre siguiente allegaría evidencia de ello, sin que aquello ocurriera.

Sin embargo, además de extemporáneo, comoquiera que el término para subsanar venció el 2 de noviembre anterior, tampoco fue acompañado de la respectiva constancia médica que diera cuenta del estado de salud del litigante, y mucho menos del cumplimiento del auto en mención, por tanto no es posible aceptar la excusa presentada y de esa forma atender dicha solicitud.

En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias sin necesidad de desglose, como quiera que se trata de un expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

ESTADO No. 032 del 23-11-2023